



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día **09 de octubre de dos mil veintitrés**, se reunieron de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Lcda. Doris Michelle Arisha Escartín Camacho, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; la Lcda. Tania Yocelin Orihuela Camargo, Invitada del órgano Interno de Control de SEGALMEX; y el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: ----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 9396/26, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000344.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública y reserva de información</u> de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7218/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000087.
Quinto	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/23ª EXT/2023 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 9396/23, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000344. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 9396/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417723000344**, a través de la cual el Pleno del INAI, **RESUELVE** lo siguiente:

*"... Adminiculando lo anterior, es posible afirmar que el agravio de la persona recurrente encaminado a impugnar la clasificación de la información es **parcialmente fundado**, ya que:*

- **No se actualizó la causal de reserva** señalada en respuesta inicial, esto es, la **fracción IX** del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **No se actualizó la causal de reserva** señalada en desahogo al requerimiento de información adicional, esto es, la **fracción XII** del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **No actualizó la causal de reserva** señalada en la **fracción VII** del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizada oficiosamente.
- **Sí se actualizó las causales de confidencialidad** para los casos de Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, fotografía y OCR (en credencial de elector), domicilio y firma -cuando no se trate de personas funcionarias o representantes legales de personas morales que realizaron actos con el sujeto obligado-.

*Así las cosas, como consecuencia de todo lo previamente expuesto y analizado, y con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo Garante considera **MODIFICAR** la respuesta emitida por Seguridad Alimentaria Mexicana e **instruirle** a efecto de que elabore y entregue una nueva versión pública del Acta de Entrega Recepción de la Subgerencia de Prestaciones y Relaciones Laborales, incluyendo sus anexos, en la que **únicamente deberá testar** Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, fotografía y OCR, domicilio y firma -cuando no se trate*





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

de personas funcionarias o representantes legales de personas morales que realizaron actos con el sujeto obligado-. Se precisa que la versión pública **deberá incluir aquella documentación inicialmente reservada y de la que, conforme al estudio realizado en la presente resolución, se determinó la improcedencia de su reserva.**

Asimismo, **el Comité de Información** del sujeto obligado **deberá proporcionar a la particular, la resolución mediante la cual se aprueben las versiones públicas, firmada por la totalidad de sus integrantes**, de conformidad con lo establecido en el artículo 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Previa aprobación de las versiones públicas y de su entrega y/o puesta a disposición a la recurrente **de forma gratuita**, este Instituto las verificará a efecto de tener plena certeza del acceso a la información pública y, con ello, la debida protección de la información clasificada; con fundamento en el párrafo segundo del artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La verificación la llevará a cabo la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, dentro del plazo de cumplimiento de la presente resolución.

Descripción de la solicitud 332417723000344

"Se solicita copia certificada el Acta de Entrega Recepción de cargo de Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX del cargo que ocupó el C. David Eleuterio Hernández Vera hasta el día 30 de septiembre de 2021, así como la información electrónica en USB adjunta en la citada Acta de Entrega Recepción.

Datos complementarios: El Acta de Entrega Recepción del C. David Eleuterio Hernández Vera, se debe encontrar en los archivos del ejercicio 2021 de SEGALMEX, se adjunta "Atenta Nota" de fecha 30 de septiembre dirigida a la atención del Lic. Roberto Nava Arellano persona a la que se realizó la entrega de la información del Acta Entrega Recepción de la Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX." [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-873-2023**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 06 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, recibió correo electrónico institucional por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, en donde se adjuntó el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-1158-2023** de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión**




AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

pública, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como la Clave Única del Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, fotografía y OCR, domicilio y firma. Precizando que la versión pública incluye la documentación inicialmente reservada y de la que, conforme al estudio realizado en la presente resolución, se determinó la improcedencia de su reserva, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 9396/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417723000344**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 09 de octubre de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de octubre de 2023**.





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/23ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 9396/23, en relación con la solicitud con folio 332417723000344. --

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7218/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000087. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 7218/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000087**, a través de la cual el Pleno del INAI, **RESUELVE** lo siguiente:

***"PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso numeral 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al sujeto obligado a emitir respuesta a la solicitud de información con número de folio citado al rubro.*

***SEGUNDO.** Se Instruye al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:*

a) Realice una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de localizar y proporcionar (1) copia del registro consecutivo de folios correspondiente a los oficios firmados por el Gerente de Recursos Humanos, del 2 enero de 2021 al 23 de marzo de 2022, (2) copia electrónica del acuse de cada uno de los oficios firmados por el gerente de recursos humanos conforme al consecutivo descrito en la pregunta número 1.

Asimismo, en el supuesto de que el documento contenga información clasificada como confidencial, deberá atender a lo establecido en los artículos 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionando el mismo en versión pública, acompañando la resolución del Comité de Transparencia en donde funde y motive la clasificación de los datos confidenciales...

Descripción de la solicitud 332417722000087

1.- SOLICITO COPIA DEL REGISTRO CONSECUTIVO DE FOLIOS CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, DEL 2 ENERO DE 2021





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

AL 23 DE MARZO DE 2022. 2.- SOLICITO COPIA ELECTRONICA DEL ACUSE DE CADA UNO DE LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS CONFORME AL CONSECUTIVO DESCRITO EN LA PREGUNTA No. 1. [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-078-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- Los días 03 y 05 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, recibió correos electrónicos institucionales por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, en donde se adjuntó el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-1006-2023** de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando 483 archivos públicos en formato PDF y **34 archivos en Versiones Públicas**, solicitando aprobarlas ante el Comité de Transparencia de SEGALMEX, en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Por otra parte, la Unidad administrativa, informó a esta Unidad de Transparencia de SEGALMEX, que el resto de la documentación e información que versa en los documentos anexos, encuadra en los supuestos establecidos en el artículo 110 fracción VI, IX y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual, solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR parcialmente por 5 años** las partes y/o secciones testadas en dichos documentos. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen diversos datos personales e Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano; así mismo se presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración la posible reserva de información:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I.** La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo Cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación,





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113 fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite; Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad; y
- III. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir o menoscabar la actuación de las autoridades administrativas que impida u obstaculice su determinación en el procedimiento de responsabilidad.

Trigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR**



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

parcialmente por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar parcialmente por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 7218/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417723000087** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI, IX y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma las versiones públicas presentadas en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 10 de octubre de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/23ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI, IX y X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la reserva por 5 años de parte de los oficios firmados por el gerente de recursos humanos, objeto de atención y cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7218/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000087. -----





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Por otra parte, se **CONFIRMAN** las versiones públicas de 34 oficios firmados por el gerente de recursos humanos la documentación que contiene información confidencial, de conformidad a los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

QUINTO. Asuntos Generales.

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las diecisiete horas con veintitrés minutos del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Licda. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de Archivo

